

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CONTRATO Y FECHA:	015 DEL 29 DE JULIO DEL 2025.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.091.662.749
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN -APCES ESP- VIGENCIA 2025.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$132.665.594,4).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de -APCES E.S.P.- en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO** identificado la cédula de

Una Empresa al Servicio de la Gente



ciudadanía No 1.091.662.749, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN -APCES ESP- VIGENCIA 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre del 2025, En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de diciembre de la vigencia de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$132.665.594,4)**. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: **SEIS (6) pagos mensuales**, de sumas iguales, por un valor de: **VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$22.110.932.4)**; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente Documento recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 455 expedido por la Auxiliar Contable, el día 23 de julio de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente señalado que dentro de él están incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a: **5.1.1. GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. **2)** Cumplir con el servicio de acuerdo a las condiciones técnicas

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 6

señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **3)** Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **4)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **7)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **8)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECÍFICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	SEPARACION DE ACEITES	M2	45,00
2	LIMPIEZA DE TANQUES SEPTICOS O DE TRATAMIENTO DE A.R. PTAR, REDES Y DEMAS CON EQUIPO DE SUCCION PRESION INCLUYE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LODOS	M3	1900,52
3	SISTEMA DE TRATAMIENTO (INCLUYE PERSONAL CALIFICADO, ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EQUIPOS)	UND	1,00

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Será ejercida por el Gerente General y/o cualquier otro funcionario que aquel considere idóneo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En el pago que certifique,

Una Empresa al Servicio de la Gente



verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Manual de Contratación Vigente de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción; contra los siguientes eventos y cuantías: A. Cumplimiento. En porcentaje del 20% del precio del contrato, por el término de duración del mismo. B. Calidad del servicio. En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término del mismo. D. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, Por valor de 200 SMLV, por el término de duración del contrato **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa -APCES E.S.P.-, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, párrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6

siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** se hará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
23/07/2025	CDP No. 455	2.4.5.02.09.06.02	mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios alcantarillado
29/07/2025	RP No 459	2.4.5.02.09.06.02	mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios alcantarillado

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las pólizas. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

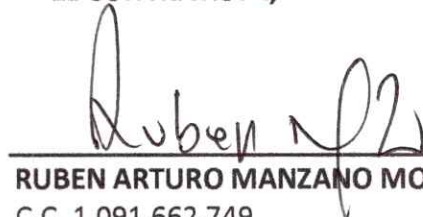
Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el veintinueve (29) del mes julio del 2025.

EL CONTRATANTE



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,



RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO
C.C. 1.091.662.749

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 015 DE 29 DE JULIO DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No CONTRATO Y FECHA:	015 DEL 29 DE JULIO DEL 2025.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.091.662.749
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN -APCES ESP- VIGENCIA 2025.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$132.665.594,4).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

En las instalaciones de **LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."**, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, quien adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, y por la otra, **RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO** identificado la cédula de ciudadanía No 1.091.662.749, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

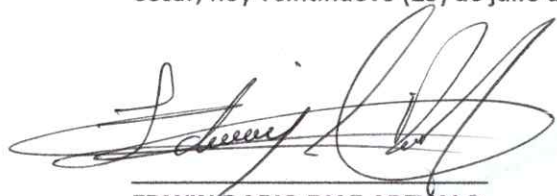
Una Empresa al Servicio de la Gente



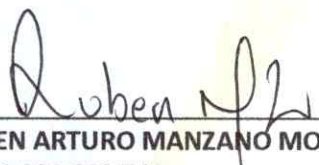
CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 015 del 29 de julio de 2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN -APCES ESP- VIGENCIA 2025.**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de la vigencia 2025, para ejecutar el objeto contractual.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente -APCES E.S.P.-
Supervisor



RUBEN ARTURO MANZANO MONTEJO
C.C. 1.091.662.749
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



apces
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN**

**ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0455

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP", SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 015 DEL 29/07/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$ 132,665,494,40
	TOTAL	\$ 132,665,494,40

**VALOR DEL
CERTIFICADO**

\$ 132,665,494 - CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2025

SOLICITADO POR:

EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA

2025

Lauren Jaimes

**LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE**



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0459

A FAVOR DE **MANZANO MONTEJO RUBEN ARTURO - NIT. 1091662749**

CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS DE LA PTAR OPERADA POR LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP", SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 015 DEL 29/07/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.06.02	Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de servicios Alcantarillado	\$ 132,665,494,40
TOTAL		\$ 132,665,494,40

VALOR DEL REGISTRO \$ 132,665,494.40 - CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS

DISPONIBILIDAD

No. DE CONTRATO **CDP0455**

VIGENCIA

EXPEDIDO EN

Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

SAN MARTIN A LOS 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2025



LAUREN SOFIA JAÍMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE